Firmado digitalmente por: MARIA DEL PILAR MATEOS GARCIA - 32874227M
Fecha y hora: 03.12.2021 09:52:09

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:
D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:
Dña. Sandra Veleda Franganillo
D. Antonio Vega Fernández
Dña. Patricia Martín Guerra
D. M. Fernando Marcos Rodríguez
AUSENTE: Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco
D. P. José Mariño Serrano
Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano
D. Juan E. Dúo Torrado
D. José M. Salvador Turiño
D. Javier Vega Diez
Dña. Julia Mª Pozo Fernández
Dña. Mª Pilar Romero Fernández

D. Jesús Mª Saldaña Valles
Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:
Dña. Pilar Mateos García

Interventora de Fondos:
Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 19:38 horas, del día 18 de noviembre de 2021, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=5.2

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

Indica que, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género, así como

también, por las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que seguimos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

El Sr. Presidente excusa la inasistencia de la concejala socialista Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco, que por motivos personales no puede encontrarse en el día de hoy para la celebración del Pleno extraordinario.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA.

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE OCTUBRE 2021.

Entregada copia del acta de sesión anterior, celebrada el día 25 de octubre de 2021, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=135.2

A continuación, son aprobadas por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes.

2. PROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2021. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=352.9

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 15 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"ANTECENTES:

Con fecha de octubre 15 de octubre de 2021, D. Jesús María Saldaña Vallés, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en su condición de concejal y ciudadano del municipio de Benavente, presenta escrito en el registro general de este Ayuntamiento con nº 8017 de entrada, formulando alegaciones a la siguiente modificación presupuestaria:

M.C. Nº 22/2021 en su modalidad de suplemento de crédito, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2021, y objeto de publicación en el BOP Zamora nº 112 de fecha 1 de octubre de 2021.

La reclamación a la modificación para el ejercicio económico 2021, se fundamenta en:

1. Que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley.
2. Que se ha omitido crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local.

Considerando la siguiente legislación aplicable:
Constitución Española (Artículo 135)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales 2568/1986, 28 de noviembre.
Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

B) Legislación supletoria del Estado:
Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP). Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
C) Acuerdo Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020, y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales en 2020.

Considerando el Informe de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2021, la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

La Modificación Presupuestaria 22/2021, en su modalidad de suplemento de crédito, dota a la aplicación presupuestaria 16100-46300 de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento del gasto pendiente, y del que resultará exigible a 31 de diciembre de 2021.

El gasto por consumo de agua, es un gasto con un precio no fijo si no determinable en función de los consumos o unidades del servicio que se entreguen o se ejecuten, Dichos consumos son cuantificables a trimestre vencido, de modo que a 31 de diciembre resulta imposible comprometer presupuestariamente el gasto correspondiente al último trimestre del ejercicio, al desconocer el consumo y su cuantificación, no produciéndose consecuentemente una exigibilidad del mismo.

Por su parte, el artículo 184 del TRLRHL 2/2004, de 5 de Marzo, y 52 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de Abril , regulan el contenido de cada una de las fases de Gasto, definiendo La Fase D o compromiso del gasto, como el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados por importe

exactamente determinado, de modo que no es posible comprometer un gasto por una cuantía aproximada o incierta, además de no ser procedente con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito no comprometidos.

A la vista de lo expuesto, y conforme al apartado b) articulo 170 TRLRHL, en el que se establece como causa de impugnación "OMISIÓN DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A GASTO EXIGIBLE", se concluye que no concurre la causa alegada a la modificación.

SEGUNDO: Desestimar la alegación relativa a que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley. La desestimación se basa en lo siguiente:

La modificación presupuestaria 22/2021, cumple con la totalidad de los requisitos formales y materiales contemplados en el artículo 177 TRLHL."

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=538.1

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=2060.2

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adoptó por 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo C`s, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la alegación relativa a la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local. La desestimación se basa en lo siguiente:

La Modificación Presupuestaria 22/2021, en su modalidad de suplemento de crédito, dota a la aplicación presupuestaria 16100-46300 de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento del gasto pendiente, y del que resultará exigible a 31 de diciembre de 2021.

El gasto por consumo de agua, es un gasto con un precio no fijo si no determinable en función de los consumos o unidades del servicio que se entreguen o se ejecuten, Dichos consumos son cuantificables a trimestre vencido, de modo que a 31 de diciembre resulta imposible comprometer presupuestariamente el gasto correspondiente al último trimestre del ejercicio, al desconocer el consumo y su cuantificación, no produciéndose consecuentemente una exigibilidad del mismo.

Por su parte, el artículo 184 del TRLRHL 2/2004, de 5 de Marzo, y 52 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de Abril , regulan el contenido de cada una de las fases de Gasto, definiendo La Fase D o compromiso del gasto, como el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados por importe exactamente determinado, de modo que no es posible comprometer un gasto por una cuantía aproximada o incierta, además de no ser procedente con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito no comprometidos.

A la vista de lo expuesto, y conforme al apartado b) articulo 170 TRLRHL, en el que se establece como causa de impugnación *"OMISIÓN DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A GASTO EXIGIBLE"*, se concluye que no concurre la causa alegada a la modificación.

SEGUNDO: Desestimar la alegación relativa a que su elaboración y aprobación no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley. La desestimación se basa en lo siguiente:

La modificación presupuestaria 22/2021, cumple con la totalidad de los requisitos formales y materiales contemplados en el artículo 177 TRLHL.

3. REPARO DE INTERVENCIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=2142.1

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 15 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"Considerando el reparo formulado por la Intervención en fecha 8 de noviembre de 2021, en el que manifiesta disconformidad al abono de servicios extraordinarios realizados por personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 2021.

Visto el informe de discrepancias del Servicio de personal de fecha 8 de noviembre de 2021, la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Concejalía de Personal, puesto que a la vista de ambos informes y conforme a lo expuesto a continuación, queda acreditado la prestación de servicios extraordinarios por necesidades inaplazables en los servicios municipales:

1º.- El Ayuntamiento se ha dotado de un protocolo para la realización de horas o prestación de servicios extraordinarios según Circular de Intervención 1/2018, 25 de enero de 2018.

2º.- Dando cumplimiento al mismo, se adjunta al expediente informes y partes, en los que consta la autorización del jefe de servicio de la Policía local, autorización de los concejales de las áreas correspondientes de obras, régimen interior y seguridad ciudadana, así como la conformidad de los funcionarios y personal laboral a la realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral.

3º.- Queda acreditado y comprobada la realización de la totalidad de los trabajos o servicios prestados. El control del cumplimiento horario queda acreditado con el punto de fichaje y documentación obrante en poder del encargado General D. Carlos Voces Estévez.

4º.- Consta informe propuesta a abono del concejal de recursos humanos de fecha 27 de octubre de 2021.

5º.- La cuantificación de los importes devengados como servicios extraordinarios se han calculado conforme a los preceptos del Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente y el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la entidad, en los que se regula la cuantificación de las horas extraordinarias, con la correlativa actualización de su valor en el ejercicio 2021.

6º.- La prestación de estos servicios extraordinarios, o el reconocimiento de una especial dedicación o esfuerzo, responden a la efectiva actuación del personal laboral o funcionario fuera
de su jornada laboral, cuya intervención ha resultado necesaria para dotar de efectividad a los distintos servicios, consecuencia de necesidades urgentes o irregularidades en el trabajo a turnos.

Por lo que se refiere a la Policía Local, el total de efectivos es actualmente de veinte policías (agentes y oficiales inclusive). Durante el pasado año 2020 causaron baja 5 agentes a los que hay que sumar las bajas producidas durante el presente año por diferentes motivos (jubilación, comisiones de servicios, etc.) de un total de 4 agentes de la Policía Local (incluida la jubilación del Subinspector de Policía).

7º.- La prestación de estos servicios, responde a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, han sido realizados por los trabajadores previa propuesta de los concejales, jefes o encargados de las áreas correspondientes, ante las necesidades puestas de manifiesto en sus respectivos servicios.

Los trabajadores municipales, tienen derecho a la percepción de las cantidades propuestas, de modo que la falta de o insuficiencia de crédito en el presupuesto, no puede ser determinante de la negativa a su derecho de cobro, por cuanto esta actuación, comportaría un enriquecimiento injusto.

SEGUNDO: En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Servicio de Personal y tramitar la modificación presupuestaria correspondiente para habilitar crédito necesario en orden al abono de las cantidades debidas.

TERCERO: Reconocer el derecho de cobro de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral y funcionario evitando un enriquecimiento injustificado de la Administración, por importe de 14.718,15€."

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=2384.7

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=3921.5

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adopto por 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo C`s, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Concejalía de Personal, puesto que a la vista de ambos informes y conforme a lo expuesto a continuación, queda acreditado la prestación de servicios extraordinarios por necesidades inaplazables en los servicios municipales:

1º.- El Ayuntamiento se ha dotado de un protocolo para la realización de horas o prestación de servicios extraordinarios según Circular de Intervención 1/2018, 25 de enero de 2018.

2º.- Dando cumplimiento al mismo, se adjunta al expediente informes y partes, en los que consta la autorización del jefe de servicio de la Policía local, autorización de los concejales de las áreas correspondientes de obras, régimen interior y seguridad ciudadana, así como la conformidad de los funcionarios y personal laboral a la realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral.

3º.- Queda acreditado y comprobada la realización de la totalidad de los trabajos o servicios prestados. El control del cumplimiento horario queda acreditado con el punto de fichaje y documentación obrante en poder del encargado General D. Carlos Voces Estévez.

4º.- Consta informe propuesta a abono del concejal de recursos humanos de fecha 27 de octubre de 2021.

5º.- La cuantificación de los importes devengados como servicios extraordinarios se han calculado conforme a los preceptos del Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente y el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la entidad, en los que se regula la cuantificación de las horas extraordinarias, con la correlativa actualización de su valor en el ejercicio 2021.

6º.- La prestación de estos servicios extraordinarios, o el reconocimiento de una especial dedicación o esfuerzo, responden a la efectiva actuación del personal laboral o funcionario fuera
de su jornada laboral, cuya intervención ha resultado necesaria para dotar de efectividad a los distintos servicios, consecuencia de necesidades urgentes o irregularidades en el trabajo a turnos.

Por lo que se refiere a la Policía Local, el total de efectivos es actualmente de veinte policías (agentes y oficiales inclusive). Durante el pasado año 2020 causaron baja 5 agentes a los que hay que sumar las bajas producidas durante el presente año por diferentes motivos (jubilación, comisiones de servicios, etc.) de un total de 4 agentes de la Policía Local (incluida la jubilación del Subinspector de Policía).

7º.- La prestación de estos servicios, responde a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, han sido realizados por los trabajadores previa propuesta de los concejales, jefes o encargados de las áreas correspondientes, ante las necesidades puestas de manifiesto en sus respectivos servicios.

Los trabajadores municipales, tienen derecho a la percepción de las cantidades propuestas, de modo que la falta de o insuficiencia de crédito en el presupuesto, no puede ser determinante de la negativa a su derecho de cobro, por cuanto esta actuación, comportaría un enriquecimiento injusto.

SEGUNDO: En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Servicio de Personal y tramitar la modificación presupuestaria correspondiente para habilitar crédito necesario en orden al abono de las cantidades debidas.

TERCERO: Reconocer el derecho de cobro de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral y funcionario evitando un enriquecimiento injustificado de la Administración, por importe de 14.718,15€.

Intervención del Alcalde (enlace)

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 28/2021.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=4089.8

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 15 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"Visto que con fecha 8 de noviembre de 2021, se emite informe de la Intervención Municipal, manifestando su disconformidad al abono de gratificaciones/horas extraordinarias, por servicios prestados por el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2021.

Visto el informe de discrepancia al reparo formulado por la intervención, emitido por el servicio de personal, acreditando la efectiva realización de los servicios extraordinarios por el personal municipal, ante necesidades municipales inaplazables y urgentes.

Visto que dichos trabajadores, tienen derecho a dicha percepción de forma que la falta o insuficiencia de crédito en dicho presupuesto, no puede determinar la negativa a la satisfacción a su derecho de cobro indicado, ya que esta actuación comportaría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, y que resulta imprescindible continuar con la prestación de estos servicios extraordinarios por las causas expuestas en la memoria, hasta la finalización del ejercicio, se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Consta en el expediente, Memoria de Alcaldía, informe de la Intervención municipal a la modificación presupuestaria e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria de fecha 10 de noviembre de 2021.

En base a lo expuesto, la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del Grupo Popular, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos *Nº 28/2021 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO* como sigue a continuación:

FINANCIACION			
BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
92900	5000	FONDO CONTINGENCIA	30.000,00
		ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
87000		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	46.045,00
		TOTAL FINANCIACION	76.045,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	SUPLEMENTO
Programa	Económica		
13200	15100	GRATIFICACIONES	51.700,00
13200	16000	GRATIFICACIONES	18.300,00
16500	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	270,00
16500	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100,00
15100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	755,00
15100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	250,00
16300	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	600,00
16300	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	175,00
17100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	150,00
17100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50,00
34100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.400,00
34100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	825,00
16400	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	350,00
16400	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	120,00
		TOTALES	76.045,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Reconocer el derecho de cobro de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral y funcionario evitando un enriquecimiento injustificado de la Administración."

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=4275.7

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=5666.2

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adopto por 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 abstenciones (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo C`s), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos *Nº 28/2021 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO* como sigue a continuación:

FINANCIACION			
BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
92900	5000	FONDO CONTINGENCIA	30.000,00
ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
87000		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	46.045,00
		TOTAL FINANCIACION	76.045,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	SUPLEMENTO
Programa	Económica		
13200	15100	GRATIFICACIONES	51.700,00
13200	16000	GRATIFICACIONES	18.300,00
16500	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	270,00
16500	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100,00
15100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	755,00
15100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	250,00
16300	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	600,00
16300	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	175,00
17100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	150,00
17100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50,00
34100	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.400,00
34100	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	825,00
16400	13001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	350,00
16400	16000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	120,00
		TOTALES	76.045,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Reconocer el derecho de cobro de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral y funcionario evitando un enriquecimiento injustificado de la Administración."

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-18-de-noviembre-de-2021.htm?id=70#t=5696.0

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA